

MAT: Rectificación de Resolución Exenta N° 0021 de fecha 26 de enero del 2018, del Servicio de Evaluación de la Región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0036/2018

Antofagasta, 01 MAR. 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 0021 de fecha 26 de enero del 2018, del Servicio de Evaluación de la Región de Antofagasta, que resuelve la consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental (En adelante "SEIA"), del proyecto "Ajuste mano de obra y capacidad de campamento de construcción" de Minera Spence S.A.
2. La Carta SPC-C-064-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, recepcionada en la misma fecha en el Servicio de Evaluación de la Región de Antofagasta, en la cual se solicita la rectificación de la Resolución individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de enero de 2018 se emitió la Resolución Exenta N° 0021 del SEA Antofagasta, que resuelve la consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Ajuste mano de obra y capacidad de campamento de construcción" de Minera Spence S.A.
2. Que, en la Resolución individualizada anteriormente se evidencian los siguientes errores:
 - En la Tabla N°5, se indican 36.831 toneladas de residuos para la fase de cierre.
 - En la sección c.6) del Considerando 1, se indica que las coordenadas de los comedores satelitales se encuentran en la Tabla N° 9 de la citada Resolución.
3. Que, el artículo 13 de la Ley 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ella no se afectaren intereses de tercero"*.
4. Que, en consideración a lo antes expuesto, se rectifica la Resolución Exenta N° 0021/2018, en el siguiente sentido:

Donde dice: 36.831 toneladas.

Debe decir: 434 toneladas.

Donde dice: *"(...) Las coordenadas de ambas instalaciones se presentan en la Tabla N°9 siguiente (...)".*

Debe decir: "(...) Las coordenadas de ambas instalaciones se presentan en la Tabla 4.10 de la Pertinencia individualizada en el Vistos 2 de la presente Resolución (...)".

RESUELVO:

1. **RECTIFICAR** la Resolución Exenta N° 0021 de fecha 26 de enero del 2018, del Servicio de Evaluación de la Región de Antofagasta, en los términos señalados en el Considerando 4 de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]
PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

[Handwritten initials]
SEC/MAG/mag

Distribución:

Atte. Sr. Jaime Henríquez Valenzuela. Dirección: El Cerro Plomo 6.000, Piso 15, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Archivo Servicio de Evaluación de la Región de Antofagasta, ID Gdoc 24998/PERTI -2017-3027.